DECRETO N.° 049 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

(POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 188 y 189 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palestina, Huila, en cumplimiento del deber constitucional y legal de proteger la vida, la integridad, los bienes de la población y el ambiente, mediante los Decretos Municipales N.° 021 y 022 del 29 de abril de 2025, declaró la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta, con ocasión de los graves impactos ocasionados por la intensificación de la temporada de más lluvias.

Que la temporada invernal ha generado múltiples emergencias en el territorio municipal, tales como deslizamientos de tierra, pérdida de banca, afectaciones viales, viviendas en riesgo, evacuaciones preventivas y afectaciones a la seguridad alimentaria de la comunidad.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en sesión ordinaria N.° 009 del día 19 de septiembre de 2025, analizó el estado actual de la emergencia, el avance del Plan de Acción Específico (PAE) y aprobó la prórroga de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, ante la persistencia de las condiciones adversas.

Que la exposición de motivos presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y aprobada por el CMGRD evidencia:

La continuidad del fenómeno climático de intensificación de lluvias y la proyección de aumento en las precipitaciones entre el 10 % y 30 % durante el periodo octubre 2025 – marzo 2026, según el IDEAM.

La persistencia de alertas amarillas y naranjas por deslizamientos en el municipio durante los meses de agosto y septiembre de 2025.

Los daños acumulados en viviendas, vías rurales, infraestructura productiva y cultivos agrícolas que superan la capacidad operativa y financiera del municipio, con pérdidas estimadas en $1.561.010.002.

Que varios contratos de atención y recuperación en el marco del PAE presentan avances parciales del 40 % al 97 %, lo cual hace necesario garantizar su culminación mediante la prórroga de las medidas extraordinarias.

Que los informes técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM confirman la existencia de amenazas altas por movimientos en masa en diferentes veredas, entre ellas Santa Bárbara, Galilea, Mesopotamia, El Recreo, Samaria y El Carmelo.

Que conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la declaratoria de calamidad pública podrá prorrogarse cuando las condiciones de riesgo y los efectos de la emergencia persistan, y el restablecimiento de la normalidad aún no sea posible.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 42, y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, establecen que la declaratoria de urgencia manifiesta puede mantenerse vigente durante el tiempo estrictamente necesario para atender las causas que le dieron origen, debiendo sustentarse en razones técnicas y jurídicas verificables.

Que, en consecuencia, se hace necesario prorrogar la declaratoria de calamidad pública y la urgencia manifiesta con el fin de garantizar la continuidad de las acciones de atención, rehabilitación y mitigación, así como la gestión eficiente de los recursos públicos y la articulación interinstitucional con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de los Decretos Municipales N.º 021 y 022 de 2025, la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palestina, Huila, derivada de la intensificación de la temporada de más lluvias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término de la prórroga, las dependencias municipales continuarán ejecutando las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando la culminación de los contratos y obras en curso, la atención integral de los afectados y la reducción de la vulnerabilidad del territorio.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar la continuidad de los procesos contractuales bajo el régimen de urgencia manifiesta, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley

80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, hasta tanto se supere la situación de emergencia.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaría Técnica del CMGRD, deberá realizar el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en el marco de la prórroga, presentando informes periódicos al Consejo Municipal y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web oficial del municipio y comunicado al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palestina, Huila, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Loraine Ramirez Lozano Contratista Firma:	**Revisó: Cristian Leandro Hoyos Imbachi** secretario de Planeación y Desarrollo Económico Firma:	**Reviso texto legal: Asesor Jurídico** Carlos Andrés Perdomo Firma: